

# **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS DE LA PLAZA DE TOROS, TEMPORADA 2018.**

## **1º.OBJETO DEL CONTRATO Y DURACION DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente contrato la explotación de las barras de la plaza de toros para festejos taurinos temporada 2018 (incluida la vaquilla del aguardiente) a celebrar los siguientes días:

- 14 de Julio de 2018
- 14 de agosto de 2018
- 6, 7, 8 y 10 de Septiembre de 2018

o cualquier otro festejo más que pueda programarse con posterioridad a los días señalados. Se establece un plazo de duración del contrato abarcaría el periodo taurino señalado, hasta el 10 de septiembre de 2018, a contar desde la fecha de la firma del mismo, sin posibilidad de prórroga.

## **2º.CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

En virtud del art. 15 de la LCSP, el presente contrato se trata de un contrato de concesión de servicios, conforme al mismo “ 1. El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.”

## **3º. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

3.1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá para lo no establecido en este Pliego, por la LCSP y disposiciones complementarias y por el Reglamento General de Contratación y por las demás normas de derecho administrativo, si no se oponen a aquella.

3.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución a efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

**4. TIPO DE LICITACIÓN.-** Queda fijado en 3.000 € más IVA, mejorables al alza y que deberán hacerse efectivos a la firma del contrato.

No se divide el objeto del contrato en lotes dado el escaso rendimiento económico de la explotación, haciéndolo inviable económicamente.

## **II - SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **5.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Teniendo en cuenta la justificación señalada en la cláusula 2ª de este Pliego de Condiciones y en base a lo dispuesto en los artículos 118 LCSP, la adjudicación del presente contrato menor podrá efectuarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

La adjudicación se efectuará con máximo respeto a los principios de libertad de concurrencia y publicidad, adjudicándose al licitador que presente la oferta económica más elevada. A tal fin, el Ayuntamiento publicará anuncio sobre la adjudicación del presente contrato en el tablón de edictos municipal. El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

### **6.CAPACIDAD**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **3. La solvencia del empresario:**

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por alguno de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

## **7.PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **7.1. Presentación Manual**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el programa de tramitación electrónica de expedientes de que dispone esta Entidad aún no está integrado debidamente para estos trámites, por tanto no se dispone de los sistemas especializados necesarios para la utilización de medios electrónicos aún. (punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

### **7.2. Lugar y plazo de presentación**

La documentación para la licitación, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España nº1, en horario de 09:00 a 14:00 horas, **desde el día 09/07/2018 al miércoles, 11 de julio de 2018, a las 12:00 horas**

Las proposiciones serán secretas y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento constará de **DOS SOBRES**, en el que figurará el nombre del

proponente y la siguiente inscripción **«Oferta para licitar a la contratación de la explotación de las barras de la plaza de toros temporada 2018»**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

## **8.CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos** sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación de **«Oferta para licitar a la contratación de la explotación de las barras de la plaza de toros temporada 2018»** . La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario, en los términos previstos en la cláusula 6ª.

b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo del presente pliego**.

c) Acreditación de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

[ Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.]

## **SOBRE «B»**

### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de **contratación de la explotación de las barras de la plaza de toros temporada 2018** por procedimiento abierto anunciado en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa. La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

## **9. GARANTÍA PROVISIONAL.**

De conformidad con el artículo 106.1 de la LCSP, No se exige garantía provisional para licitar a la presente contratación.

## **10. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

**La Mesa de contratación** se constituirá el **miércoles, 11 de julio de 2018**, a las **13:00 horas** para proceder a la apertura del sobre A) Documentación Administrativa, y otorgará hasta el Jueves, 12 de julio de 2018, a las 12:00 horas, para la subsanación de los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas **(Se constituirá para la apertura de plicas el 12 de Julio a las 13:00 h).**

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

**Presidenta:** M<sup>a</sup> José Franco Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento

**Vocal :** D<sup>a</sup> Isabel María Pavón Caballero.

**Vocal:** D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Figueroa Pérez, Secretaria Interventora del Ayuntamiento.

**Vocal: un/a representante** designado/a por el Grupo municipal Popular

**Secretaria.** D<sup>a</sup> Isabel María Rosco Gil, funcionaria del Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, de conformidad con la oferta más elevada.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

## **11.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Efectuada por la Mesa de contratación propuesta de adjudicación, el órgano de contratación la adjudicará, en resolución motivada, a la oferta más ventajosa el **día 12 de Julio de 2018.**

La propuesta de adjudicación se notificará al adjudicatario requiriéndose al mismo tiempo para que presente los siguientes documentos, si no los hubiere aportado con anterioridad:

**- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**- Justificantes de estar dado de alta en la Seguridad Social y en la Delegación de Hacienda que corresponda con la presentación del documento de Alta Censal para realizar la actividad a que se refiere el contrato.**

**- Contratado el seguro de responsabilidad civil**

## **12.GARANTÍA DEFINITIVA.**

El que resulte adjudicatario deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Deberá hacerse efectiva antes de la firma del contrato, en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad, presentando ante la Secretaría del Ayuntamiento justificante bancario de la operación realizada.

## **13.RIESGO Y VENTURA.-**

El contrato se formalizará en riesgo y ventura del contratista.

## **14.NORMAS GENERALES.-**

El adjudicatario deberá atenerse al cumplimiento de las normas de general aplicación sobre espectáculos públicos, bares, etc., así como las relativas a la Seguridad Social y Hacienda, siendo el único responsable de su cumplimiento.

## **15.RESCISION.-**

Si el procedimiento quedase desierto o se produjese renuncia expresa del beneficiario o adjudicatario, antes o después de la firma del correspondiente contrato, se adjudicará al siguiente licitador que haya presentado la segunda

mejor oferta y cuya proposición hubiere sido admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La no formalización del contrato dará lugar a la pérdida de la correspondiente fianza.

## **16 .FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados los documentos acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General, y *acredite haber contratado el seguro de responsabilidad civil.*

El documento de formalización del contrato será suscrito por la Alcaldesa del Ayuntamiento y el contratista.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquél.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

## **III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **17.OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

17.1. Realizar el objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

17.2. Abonar los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario (entre ellos el IVA), servicios y suministro que pudieran ocasionarse por la utilización y explotación de la instalación.

**17.3.** Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos.

Conservar las instalaciones en perfecto estado, de limpieza e higiene según las normas vigentes del sector. Por tanto los trabajos y reparaciones necesarias para mantenerlos en buenas condiciones serán a cargo del adjudicatario.

17.4. Ejercer la explotación directamente por el adjudicatario, con la prohibición de traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros.

17.5 Cumplir con las obligaciones legales existentes en materia de apertura, horarios, afiliación e inscripción en la Seguridad Social en el régimen de autónomos y estar dado de alta en el IAE.

17.6.Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.

El adjudicatario deberá dotarse de los útiles y enseres necesarios para las prestaciones de los servicios de bar.

El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, u de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

Finalizada la explotación, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones en el mismo estado en el que se le entregaron, sin derecho del adjudicatario a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

### **18.DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**

1. Utilizar las instalaciones objeto de la explotación.
2. Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios realizados
3. Recibir del Ayuntamiento las instalaciones en buen estado.

### **19.REVISIÓN DE PRECIOS.**

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

### **19.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. por el incumplimiento de las obligaciones fijadas en el pliego, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales, y por la interrupción del funcionamiento del centro social/bar, por causa culpable del contratista y que no sea por causas de fuerza mayor.

Montáncahez, a la fecha de su firma electrónica

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, (o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_), a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante el Ayuntamiento de Montánchez

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- 1ª. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- 2ª. Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 3ª. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4ª. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas

extranjeras].

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**Y para que conste, firmo la presente declaración.**

**Fdo.:** \_\_\_\_\_